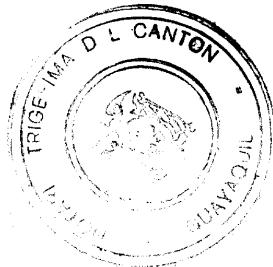


ESCRITURA DE FIJACION DE  
CAPITAL AUTORIZADO,  
AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO, AMPLIACION DEL  
OBJETO SOCIAL, AMPLIACION  
DEL PLAZO Y REFORMA  
INTEGRAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
PLÁSTICOS PANAMERICANOS  
PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA.  
CUANTIA: USD\$ 118,000.00 -----

Tipo de Compromiso:  
C



En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Mayo del año dos mil uno; ante mí, Doctor PIERO G. AYCART V., Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece: El señor ANTONIO BADUY AUAD, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE de la compañía PLÁSTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANÓNIMA, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conoer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública

de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO  
DE CAPITAL SUSCRITO, AMPLIACION DEL OBJETO  
SOCIAL, AMPLIACION DEL PLAZO Y REFORMA  
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto  
y resultados está bien instruido, a la que procede de una  
manera libre y espontánea y para su otorgamiento me  
presentó una Minuta que dice así: SENOR NOTARIO:  
Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su  
cargo una por la cual conste la fijación de capital  
autorizado, aumento de capital suscrito, ampliación del  
objeto social, ampliación del plazo y reforma integral de  
estatutos sociales de la compañía PLASTICOS  
PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA  
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
OTORGANTE.-Interviene en el otorgamiento de la  
presente escritura el señor Ing. ANTONIO BADUY AUAD,  
por los derechos que representa en su calidad de Gerente y  
representante legal de la compañía PLASTICOS  
PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA,  
conforme consta del nombramiento que, debidamente  
aceptado e inscrito, se acompaña como documento  
habilitante. El señor Ing. ANTONIO BADUY A.,  
comparece debidamente autorizada por la Junta General de  
Accionistas de la compañía, según aparece de la copia  
certificada del acta de la sesión mantenida el día veintiuno  
de mayo del año dos mil uno. SEGUNDA:  
ANTECEDENTES.- a) La compañía PLASTICOS  
PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA se

Dr.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000003



Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Telmo Torres, el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día diez de Marzo del mismo año, constituyéndose con un capital social de Un millón Quinientos mil sures; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Telmo Torres Crespo, el día veintiseis de junio de mil novecientos setenta y tres, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital a la suma de Tres millones de sures y reformó su estatuto social; c) Mediante varias resoluciones sucesivas de la Junta General de Accionistas, elevadas a escritura pública y aprobadas por la Intendencia de Compañías de Guayaquil e inscritas en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital suscrito hasta la suma de Un Mil Trescientos millones de sures; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, Abogado Carlos Jiménez Torres C., el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día treinta y uno de diciembre del mismo año, la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA

aumentó su capital a la suma de Dos Mil Cincuenta millones de sures y reformó su estatuto social; e) Como consecuencia de lo expresado anteriormente, el capital social actual de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA es de DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE SUCRES o su equivalente de OCHENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$82,000), al tipo de cambio fijo y vigente de veinticinco mil sures por cada dólar de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocienas diez mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sures o su equivalente de veinte centavos (US\$0.20) de dólar cada una; y, f) La Junta General de Accionistas de la compañía, PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil uno, decidió por unanimidad de votos fijar un capital autorizado, aumentar el capital social suscrito, ampliar el objeto social, ampliar el plazo y reformar íntegramente los estatutos sociales de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar a los representantes legales de la compañía, para que cualquiera de ellos, en el ejercicio de la representación legal que les confiere el estatuto social vigente y la Ley, otorguen la correspondiente escritura pública de fijación de

42 OCT 1980



capital autorizado, aumento de capital suscrito, ampliación de objeto social, ampliación de plazo y reforma integral de estatutos sociales. TERCERA: DECLARACIONE ~~EL~~ ~~en su calidad de~~ señor Ing. ANTONIO BADUY AUAD, Gerente de la ~~compañía~~ PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el veintiuno de mayo del dos mil uno, declara: Primero: Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que representa, en la cantidad de Ciento Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$118,000.00), mediante la emisión de cincuenta y nueve mil acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil uno, que se acompaña a esta escritura. De esta manera, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200,000.00), el cual estaría dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una, las mismas que han sido debidamente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil uno, que como ya se ha

118,000

19,000

2,00

dicho se acompaña a esta escritura pública, declarando además, ~~bajo juramento que el antiguo capital, así como el nuevo~~ consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados; Segundo: La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resolvió también fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,000.00).- Tercero: La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resolvió también ampliar el objeto social y el plazo de duración de la compañía, así como el cambio de denominación de Gerente a Gerente General; Cuarto: Que como consecuencia del aumento de capital, ampliación de objeto social, ampliación de plazo y cambio de denominación de Gerente a Gerente General se reforma íntegramente el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil uno, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- Quinto: La nacionalidad de los accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, los cuales suscriben el aumento de capital, es ecuatoriana.- Sexto: El señor Ing. ANTONIO BADUY AUAD en su calidad de Gerente de la compañía, se encuentra plenamente facultado por la Junta General de Accionistas de PLÁSTICOS PANAMERICANOS

00000005

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA  
SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL 2001



En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil uno, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en el Km. 14 ½ de la Vía a Daule, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con los artículos 239 de la propia ley y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y que son: 1) Sr. Vicente Auad Herales, por sus propios derechos, propietario de sesenta y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas; 2) Dr. Angel Auad Herales, por sus propios derechos, propietario de sesenta y un mil quinientos acciones ordinarias y nominativas; 3) Ing. Antonio Baduy Auad, por sus propios derechos, propietario de doscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta acciones ordinarias y nominativas; 4) Sr. Miguel Baduy Auad, por sus propios derechos, propietario de cuarenta y tres mil trescientos setenta acciones ordinarias y nominativas Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Compañías, se convocó al Comisario, quien no asistió. Todas las acciones tienen un valor nominal de cinco mil sucren cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Preside la sesión el señor Vicente Auad Herales; y, actúa como Secretario el suscrito Gerente Ing. Antonio Baduy Auad.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y fijación de capital autorizado; 2) Conocer y resolver sobre el aumento del valor de las acciones 3) Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social y plazo y 6) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el señor Vicente Auad Herales y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. Quien preside la junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre los puntos del orden del día, que dicen:

**1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO,**

**2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES**

**3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

**4) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**

El Presidente de la Junta pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es,

1) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y fijación del capital autorizado.

En este punto, pide la palabra el Ing. Antonio Baduy Auad, Gerente de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado con el fin de mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros y lograr obtener una

00000006

consolidación definitiva en el medio dentro del cual la compañía desarrolla sus principales actividades.

El señor Ing. Antonio Baduy Auad continúa su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual será de Dos Mil Novecientos cincuenta millones de sures a ser pagados en un 100% de su valor, tomando los valores de la cuenta Reserva del Capital, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de Cinco Mil millones de sures.

Adicionalmente, pone en consideración de la Junta, la posibilidad de establecer un capital autorizado en la compañía, de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de Diez Mil Millones de sures (S/. 10000'000.000,00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que es de US\$400,000.00, esto es dos veces el capital suscrito y pagado.

### 2) Conocer y resolver sobre el aumento del valor de las acciones

Por otro lado, el Ing. Antonio Baduy Auad propone que las acciones que se emitan por este aumento de capital así como las anteriormente emitidas sean aumentadas de valor a la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América para cada acción ordinaria y nominativa.

### 3) Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social y plazo

El Ing. Antonio Baduy Auad también propone a la Junta General de Accionistas reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, modificando el término Gerente por el de Gerente General con lo cual se logrará expresar mejor las múltiples facultades de quien ejerce dicho cargo, proponiendo además la necesidad de que el objeto social de la compañía sea ampliado con la finalidad de poder extender sus servicios a nuevos ámbitos lo cual generará mayores ingresos y adicionalmente que el plazo de duración de la compañía sea de CIEN años.

Plazo  
100 Años

4) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía

Finalmente, el Ing. Antonio Baduy Auad también propone a la Junta General que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía, fijar un capital autorizado, ampliar objeto social y el plazo de duración de la compañía, habrá que reformar íntegramente los estatutos sociales de la compañía, aprovechando la oportunidad para aplicar las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica y especialmente las normas contenidas en la Resolución No.00.Q.IJ.008 que en su artículo 8 dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las acciones o, en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital, estableciéndose, además, en el artículo once, que cuando estas compañías se hubieran formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América.

Una vez concluida la intervención del señor Ing. Antonio Baduy Auad, los señores accionistas, luego de deliberar sobre los puntos planteados, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

- \$ 118.000*  
a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de Ciento dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quinientos noventa mil acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una, a ser pagadas mediante la cuenta Reserva del Capital en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital. De esta manera, una vez  
*\$ 40.000*  
*\$ 0.20*

00000007

perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Doscientos Mil dólares de los Estados Unidos de América, quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
• Sr. Vicente Auad Herales	88.500
• Dr. Angel Auad Herales	88.500
• Ing. Antonio Baduy Auad	350.460
• Sr. Miguel Baduy Auad	62.540

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación del Gerente General y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil (US\$400,000.00) dólares de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital autorizado de Cuatrocientos Mil (US\$400,000.00) dólares de los Estados Unidos de América y un nuevo capital suscrito de Doscientos Mil (US\$200,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual estaría dividido en un millón de acciones (1'000.000) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos dólar (US\$0,20), las cuales estarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>TOTAL DE ACCIONES</u>
• Sr. Vicente Auad Herales	150.000
• Dr. Angel Auad Herales	150.000
• Ing. Antonio Baduy Auad	594.090
• Sr. Miguel Baduy Auad	105.910

b) Adicionalmente se aceptó la propuesta planteada en el segundo punto del día, esto es la elevación del valor de las acciones a dos dólares para cada acción ordinaria y nominativa, por lo tanto finalmente el nuevo cuadro de acciones y accionistas quedaría formado de la siguiente manera:

• Sr. Vicente Auad Herales	15.000
• Dr. Angel Auad Herales	15.000
• Ing. Antonio Baduy Auad	59.409
• Sr. Miguel Baduy Auad	10.591

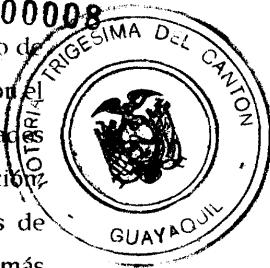
c) Finalmente se aceptó la propuesta hecha en el sentido de ampliar el objeto social, el plazo de duración de la compañía y el cambio de denominación de Gerente a Gerente General.

d) Que como consecuencia de la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, ampliación de objeto social, ampliación de plazo y el cambio de denominación de Gerente a Gerente General se reforma íntegramente el contrato de sociedad contenido en la escritura pública de constitución, aplicando además la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Ley y Reglamentos correspondientes, de manera tal que el referido estatuto dirá lo siguiente:

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con el nombre de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una compañía anónima que se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: Principalmente a la producción y elaboración de objetos plásticos y jarras plásticas para bebidas gaseosas, cervezas, leche y otros tipos de botellas, servicios sanitarios, baños, lavabos, lavatorios, tinas, paneles para iluminación, tubos, codos, botellas de

00000008



P.V.C. y juguetes; podrá ejercer el comercio al por mayor y menor, tanto de importación como de exportación, celebrar actos y contratos en relación con el objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas a las sociedades industriales y comerciales, inclusive la fusión, transformación, promoción, fundación, y constitución de nuevas sociedades haciendo aportaciones de acuerdo con la Ley y lo resuelto por la Junta General de Accionistas. Además se dedicará a la compraventa, alquiler, préstamo y mantenimiento de equipos, partes y piezas de ordenadores; a la venta, asesoría, instalación y mantenimiento de redes de ordenadores; al desarrollo, implementación, venta, mantenimiento, asesoría de sistemas de información; a la compraventa, alquiler y mantenimiento de accesorios para ordenadores; al alquiler, asesoría, desarrollo, implementación, venta, mantenimiento de páginas de información en redes públicas o privadas; al alquiler en el uso de redes públicas o privadas; al copiado, escaneo, digitación e impresión. Además a la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. También se dedicará a la compra-venta, corredaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de predios urbanos y rurales, incluyendo muelles y zonas de playas permitidas por la ley. Se dedicará también a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Se dedicará también a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama humana y/o veterinaria, farmacéutica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución y/o comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de

DR. Piero Alfonso Morano Vivero  
CANTON DE GUAYAQUIL

cordelería, artículos deportivos y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental para laboratorios de todo tipo, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero y telas. Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de lubricantes, combustibles, automotores con sus equipos, repuestos y accesorios. A la importación y/o compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asimismo, comprar, vender, distribuir, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, asociación, distribución, importación, exportación y/o arrendamiento de naves, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, pudiendo inclusive establecer agencias navieras y servicios portuarios. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, y comercialización de todo tipo de muebles y menaje para el hogar. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, ya sean nacionales o extranjeras. También se dedicará a la selección, evaluación, capacitación y prestación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como a la producción, industrialización y comercialización de todo tipo de

productos lácteos, así mismo podrá importar ganado y productos de la agricultura y ganadería. Se dedicará también a las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecindarios unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios e industriales, así como al diseño, construcción, ~~mani~~ficación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, y al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. La compañía podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y de otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como, cultivo, extracción, captura, mantenimiento, transporte, procesamiento de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá construir plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad acuícola que se desarrolle, pudiendo comercializarlos también en el mercado interno y externo. Se dedicará, además, al cultivo y cría de camarones en viveros o piscinas y a su fase extractiva con fines de comercialización, tanto en los mercados interno y externo. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de industrialización y comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la compraventa, permuto y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, ~~de~~ materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles. Podrá participar en todo tipo de licitaciones y/o

DR. ERIC  
VICTORIO  
CANTON  
DIRECTOR  
ESTADO VINCULANTE  
INTERNAZIONALE  
QUADRATO

concursos de ofertas con instituciones del sector público. Además se dedicará a la impresión, levantamiento de textos y comercialización de libros, enciclopedias y material de lectura en general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien (100) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTICULO QUINTO.**- La compañía tendrá un capital autorizado de CUATROCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$400,00.00), y un capital suscrito de DOSCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), dividido en (100,000) cien mil acciones, ordinarias y nominativas de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero cero uno hasta la cien mil inclusive, y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.

**ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas

000000010



generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO UNDECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO DUODECIMO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente

Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que

contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la junta General son obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social

pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución y liquidación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concursar a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La representación legal, judicial

Dr. Piero  
Norberto  
CANTON

Vicente  
Villalba



el

RL

y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Presidente y al Gerente General, quienes la ejercerán individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General en su caso.



c) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

d) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que cualquiera de ellos otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, ampliación de objeto social, ampliación de plazo y reforma integral de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No.00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

DR. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

- b) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden;
- b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.f) Sr Vicente Auad Herales, Presidente de la Junta; f) Ing. Antonio Baduy Auad, Secretario de la Junta; f) Sr. Vicente Auad Herales, accionista;

f) Sr. Ing. Antonio Baduy Auad, accionista; f) Dr. Angel Auad Herales, accionista; f) Sr. Miguel Baduy Auad, accionista. CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, el cual reposa en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Mayo 21 del 2001.

  
Ing. Antonio Baduy Auad  
Secretario de la Junta

Guayaquil, Diciembre 29 de 1999

Señor Ingeniero  
ANTONIO BADUY AUDD  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS "PIA PASA" S.A. en sesión celebrada el dia de hoy tuvo el acuerdo de ratificarnos para el desempeño en las funciones del GERENTE de la compañía por el periodo estatutario de CINCO AÑOS. SUS deberes y atribuciones constan en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales codificados. Además, según el Artículo 24 de los mismos Estatutos Usted tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía actuando de manera individual.

La empresa PLASTICOS PANAMERICANOS "PIA PASA" S.A., es una sociedad anónima legalmente constituida en la República del Ecuador mediante Escritura Pública celebrada el 21 de Febrero de 1.969 ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de Marzo de 1.969. Reformó y Codificó sus Estatutos según Escritura celebrada el 22 de Julio de 1.987 ante el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de Octubre de 1.987.

Kuego a Usted se sirva dar su aceptación suscribiendo el presente nombramiento, a fin de inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Alejandamente..



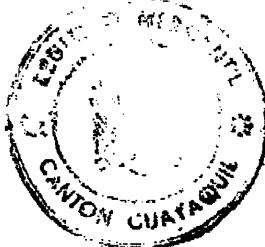
Sr. Stanley Cevallos C.  
Secretario Ad hoc

ACEPTO.- La designación de GERENTE en la Compañía PLASTICOS  
NAMERICANOS "PIA PASA" S.A.- Guayaquil Diciembre 29 de 1.999.

Ing. Antonio Baduy Auad  
C.I. #. 09-00707365

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente,  
Folio(s) 6-065 Registro Mercantil No.  
1775 Repertorio No. 8.263  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos...  
Guayaquil, 3 de Diciembre del 2.000

LGD. CARLOS PONCE ALMADA  
Revisor Mercantil Septiembre  
del Cantón Guayaquil

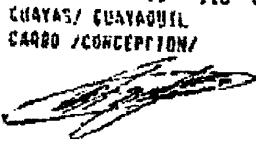


000000013



DR. Piero Aykart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CJUDADANIA 0900707.56-15  
RADY AVAL ANTONIO RACHID  
10 NOVIEMBRE 1.940  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CONCEPCION  
03 J16 06387  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CABO /CONCEPCION/ 40





000000014  
0334313222  
ECUADORIANA  
LASEDA HERCDES HUEPTE MONTALVO  
SUPERTOR TEC. CIVITI  
4212 EQUADOR  
LICENCIADA AVAL  
GUAYAQUIL-C 27/04/99  
27/04/2013



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ESTADO KIDS DE GUAYAQUIL  
Documento N° 21 de junio del 2000  
TSE  
0000707.56-15  
RADIY AVAL ANTONIO RACHID  
GUAYAS GUAYAQUIL  
ROCAFUERTE

Piero Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, en su sesión celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil uno y en la que se acordaron los presentes actos societarios contenidos en esta escritura, para realizar, como representante legal de la compañía, los actos y gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, ampliación de objeto social, ampliación de plazo y reforma integral del estatuto social y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CUARTA: AUTORIZACION.**

Se autoriza al señor abogado Ariel Izquierdo Velásquez para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, ampliación de objeto social, ampliación de plazo y reforma integral de estatutos sociales y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

**QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Gerente de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor Ing. ANTONIO BADUY AUAD; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil uno.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias

DR. Piero Aycart Vincenzi

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: Abogado Ariel Izquierdo Velásquez.- Registro ocho mil seiscientos setenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

Por PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA  
RUC #0990028044001

  
ING. ANTONIO BADUY AUAD  
GERENTE  
C.C.#09-0070736-5  
C.V.#0086-137

EL NOTARIO

  
DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL-Ecuador

000000016

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL AMPLIACION DEL PLAZO REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANÓNIMA.** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veintidos de junio del dos mil uno.

**DR. Piero Aycart Vincenzi**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA** celebrada ante mi, el veintinueve de mayo del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-DIC CERO CERO UNO CERO UNO SEIS CINCO del Intendente de compañías de Guayaquil suscrita el siete de noviembre del dos mil uno. Guayaquil, catorce de noviembre del dos mil uno.

**DR. Piero Aycart Vincenzi**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000017

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-DIC-0010165, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: la Prórroga de Plazo, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto de la compañía "PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA" de fojas 545 a 572, número 72 del Registro Industrial y anotada bajo el número 629 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, nueve de Enero del dos mil dos.-**

*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 49917  
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: CARLOS LUCIN  
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No. 01-G-VIC=001-165, de fecha siete de noviembre del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la prórroga de plazo de duración de la compañía " PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA", capital autorizado aumento de capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía " PLASTICOS PANAMERICANOS " PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA " ... Guayaquil, enero 15 del 2.002.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Falquez Ayala".